

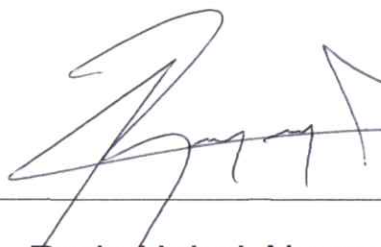


N°	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL, PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	Mario Antonio Reyes Canales	CONTRATO POR ACERRAR MADERA	05 de julio de 2021	12 de julio de 2021	L. 3,000.00	L. 3,000.00	L. 0.00
3	Arnold Isaac Martínez Bonilla	CONTRATO DE TRANSPORTE	05 de julio de 2021	08 de julio de 2021	L. 2,200.00	L. 2,200.00	L. 0.00
4	Juan Angel Martínez Martínez,	CONTRATO DE MANO DE OBRA	14 de Julio de 2021	03 de agosto de 2021	L. 14,550.00	L. 14,550.00	L. 0.00
5	Javier Ranulfo Yanes Chavez	CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE CORINTIO	14 de Julio de 2021	14 de septiembre de 2021	L. 396,742.50	L. 0.00	L. 396,742.50
6	Pablo Osmin Lopez Nolasco	CONTRATO DE TRANSPORTE	07 de julio de 2021	07 de julio de 2021	L. 2,000.00	L. 2,000.00	L. 0.00
7	Pablo Osmin Lopez Nolasco	CONTRATO DE TRANSPORTE	12 de julio de 2021	12 de julio de 2021	L. 2,500.00	L. 2,500.00	L. 0.00
8	Pablo Osmin Lopez Nolasco	CONTRATO DE TRANSPORTE	12 de julio de 2021	14 de julio de 2021	L. 1,200.00	L. 1,200.00	L. 0.00
9	Edis Arnulfo Yanes Pérez	CONTRATO DE MANO DE OBRA "7 HORAS DE RETROEXCAVADORA	12 de julio de 2021	14 de julio de 2021	L. 8,400.00	L. 8,400.00	L. 0.00



10	Pablo Osmin Lopez Nolasco	CONTRATO DE TRANSPORTE "COMPRA DE ARENA"	08 de julio de 2021	15 de julio de 2021	L. 5,000.00	L. 5,000.00	L. 0.00
11	Pablo Osmin Lopez Nolasco	CONTRATO DE TRANSPORTE	05 de julio de 2021	05 de julio de 2021	L. 2,000.00	L. 2,000.00	L. 0.00
12	Arnold Isaac Martínez Bonilla	CONTRATO DE TRANSPORTE	13 de julio de 2021	16 de julio de 2021	L. 1,700.00	L. 1,700.00	L. 0.00
13	Pablo Osmin Lopez Nolasco	CONTRATO DE TRANSPORTE	23 de julio de 2021	23 de julio de 2021	L. 1,500.00	L. 1,500.00	L. 0.00
14	Henry Javier Martinez Vasquez	CONTRATO DE MANO DE OBRA	15 de julio de 2021	20 de julio de 2021	L. 1,500.00	L. 1,500.00	L. 0.00
15	Pablo Osmin Lopez Nolasco	CONTRATO DE TRANSPORTE	19 de julio de 2021	21 de julio de 2021	L. 1,200.00	L. 1,200.00	L. 0.00
16	Edis Arnulfo Yanes Pérez	CONTRATO DE MANO DE OBRA INSTALACION DE ALCANTARILLA	26 de julio de 2021	29 de julio de 2021	L. 5,000.00	L. 0.00	L. 5,000.00
17	Pablo Osmin Lopez Nolasco	CONTRATO DE TRANSPORTE	15 de julio de 2021	26 de julio de 2021	L. 1,000.00	L. 1,000.00	L. 0.00

DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADOS EN EL MES DE JULIO DE 2021



Rudy Nohel Alvarado Cruz
Supervisor de proyectos



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Mario Antonio Reyes Canales** mayor de edad, casado, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1215-1979-00155** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 3,000.00**, por acerrar mil pies de madera para la construcción de vivienda en la comunidad de San Miguel, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Mario Antonio Reyes Canales**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 3,000.00, (tres mil lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 08 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 05 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 12 de julio año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **novecientos lempiras (900.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ciento doce lempiras con 50/100 (112.50)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

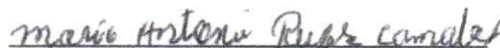
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 02 días del mes de julio del año 2021




Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Mario Antonio Reyes Canales
Contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Arnold Isaac Martínez Bonilla** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **Nº 1208-1990-00190** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 2,200.00**, por servicio de transporte para la movilización madera en la comunidad de San Miguel, Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Arnold Isaac Martínez Bonilla**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 2,200.00** (dos mil doscientos lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar la madera, objeto de este contrato dentro plazo de 04 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 05 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 08 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **seiscientos sesenta lempiras (660.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ochenta y dos lempiras con 50/100 (82.50) valor** que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato,



d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de julio del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Arnold Isaac Martínez Bonilla
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Juan Angel Martínez Martínez**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1210-1958-00077** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 14,550.00**, por la instalación de piso de cerámica en el Centro Básico José Cecilio del valle de la comunidad de San Isidro. Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Juan Angel Martínez Martínez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 14,550.00 (Catorce mil quinientos cincuenta lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 21 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 14 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 03 de agosto año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **cuatro mil trescientos sesenta y cinco lempiras (L. 4,365.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **quinientos cuarenta y cinco lempiras con 0.63/100 (L.545.63)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara



en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

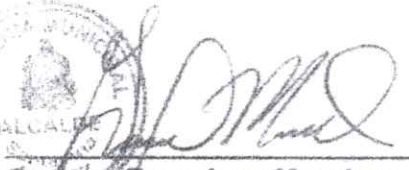
OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

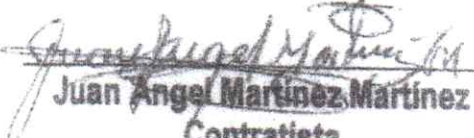
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de julio del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Juan Angel Martinez Martinez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE OBRA

CONSTRUCCION DEL CENTRO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE CORINTIO

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Javier Ranulfo Yanes Chávez**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Marcala, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1208-1976-00055**, actuando en Representación Legal de **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES SAN MIGUEL (INCOSSM)**. Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central se cancelara la cantidad de **L. 396,742.50 trescientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos lempiras con 50/100**, por la construcción del centro comunal en la comunidad de Corintio, Municipio de Santa Ana, Departamento La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor: **Javier Ranulfo Yanes Chávez**.

SEGUNDA: Valor del contrato de **L. 396,742.50 trescientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos lempiras con 50/100**, proyecto completo, cumpliendo con las cantidades de obra y diseños presentados a la municipalidad.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 14 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 14 de septiembre año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones presentadas por la empresa, revisadas y aprobadas por la municipalidad.



QUINTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 59,511.37** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 19,837.12** dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las





recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente

DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificará el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisará y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisará y evaluará directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso.





por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

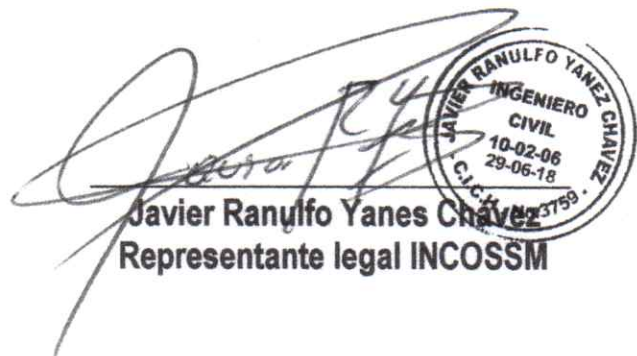
DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 08 días del mes de julio del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



Javier Ranulfo Yanes Chávez
Representante legal INCOSSM



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmin López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **Nº 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 2,000.00**, por servicio de transporte para la movilización de materiales desde la esperanza Intibucá hacia el Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmin López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 2,000.00** (dos mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar los materiales, objeto de este contrato dentro plazo de 01 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 07 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 07 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **seiscientos lempiras (600.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **setenta y cinco lempiras (75.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato,



d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

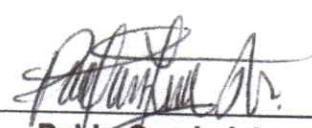
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de julio del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmin López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 2,500.00**, por la compra de 5 m3 de arena de rio desde Santa Ana centro hacia la comunidad de san isidro del Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmin López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 2,500.00** (dos mil quinientos lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar los materiales, objeto de este contrato dentro plazo de 01 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 12 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 12 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **setecientos cincuenta lempiras (750.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **noventa y tres lempiras con 93/100 (93.75) valor** que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato,



d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de julio del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmin López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 1,200.00**, por servicio de transporte para la movilización de Alumnos de Sácate Blanco, al centro educativo Republica de Chile. San Miguel, Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmin López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 1,200.00** (mil doscientos lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar los alumnos del centro educativo, objeto de este contrato dentro plazo de 03 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 12 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 14 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **trescientos sesenta lempiras (360.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **cuarenta y cinco lempiras (45.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

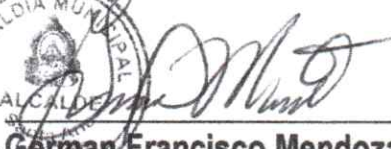
NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 08 días del mes de julio del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Edis Arnulfo Yanes Pérez**, mayor de edad, casado, y vecino de la comunidad de Estancias, municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1208-1969-00203**, para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 8,400.00**, por realizar la cantidad de 7 horas de retroexcavadora para el mejoramiento del plantel en la comunidad de Corintio, Municipio de Santa Ana, La Paz. por lo tanto, se le cancelara al señor **Edis Arnulfo Yanes Pérez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 03 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 12 de julio del año 2021, fecha de finalización del contrato 14 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **dos mil quinientos veinte lempiras (2520.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **trescientos quince lempiras (315.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 08 días del mes de julio del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



Edis Arnulfo Yanes Pérez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmín López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **Nº 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 5,000.00**, por servicio de transporte para la movilización de materiales como ser arena y piedra para la construcción del centro comunal en la comunidad de Corintio, Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmín López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 5,000.00** (cinco mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar los materiales, objeto de este contrato dentro plazo de 15 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 08 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 15 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **mil quinientos lempiras (1500.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ciento ochenta y siete lempiras con 50/100 (187.50) valor** que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

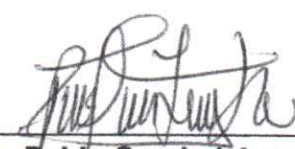
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de julio del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

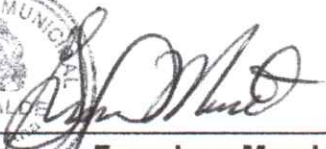
NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

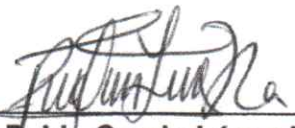
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de julio del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmin López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 2,000.00**, por servicio de transporte para la movilización Cemento y sacos de abono desde Santa Ana centro hasta la comunidad de Santa Lucia, municipio de Santa Ana departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmin López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 2,000.00** (dos mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar los materiales, objeto de este contrato dentro plazo de 01 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 05 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 05 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **seiscientos lempiras (600.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **setenta y cinco lempiras (75.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

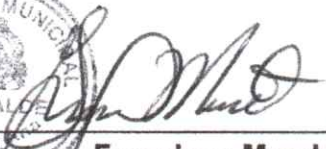
NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

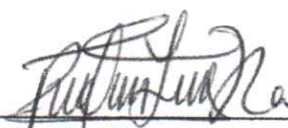
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de julio del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y el señor: **Arnold Isaac Martinez Bonilla**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1208-1990-00190** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 1, 700.00**, por servicio de trasporte para la movilización de bolsas de amapolas desde el vivero municipal hacia la alcaldía municipal, votado de basura de la municipalidad al crematorio municipal y movilización de técnicos municipales que están trabajado en la construcción de vivienda en la comunidad de San Miguel, por lo tanto, se le cancelara al señor **Arnold Isaac Martinez Bonilla**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 1, 700.00** (Mil setecientos lempiras) por servicio de transporte

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 04 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 13 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 16 de julio año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Quinientos diez lempiras (510.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Sesenta y tres lempiras con 75/100** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación del contrato, objeto de este contrato; b) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún



inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre contrato, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con los recursos necesarios para la realización de dichos viajes para la eficiencia de dicho contrato.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 09 días del mes de julio del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Arnold Isaac Martínez Bonilla
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmin López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 1,500.00**, por servicio de transporte para la entrega de ayuda humanitaria y kit de bioseguridad en la comunidad de Cucierna, la losa y tempisque, Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmin López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 1,500.00** (mil Quinientos lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar las ayudas humanitarias y el kit de bioseguridad, objeto de este contrato dentro plazo de 01 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 23 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 23 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **cuatrocientos cincuenta lempiras (450.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **cincuenta y seis lempiras con 25/100 (56.25) valor** que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara



en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

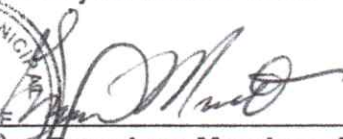
NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

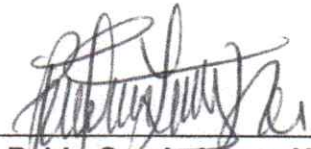
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 19 días del mes de julio del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE OBRA

INSTALACION ELECTRICA EN EL CENTRO DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO.

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Henry Javier Martínez Vásquez**, mayor de edad, casado, y vecino del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **Nº 1215-1995-00068**, actuando como representante para la Construcción de obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central se cancelara la cantidad de **L. 1,500.00 mil Quinientos lempiras**, por la instalación eléctrica en el centro de salud, por la reparación en vigas en el centro educativo, en la comunidad de San Isidro. Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor: **Henry Javier Martínez Vásquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **1,500.00 Mil Quinientos lempiras**, proyecto completo, cumpliendo con las cantidades de obra y diseños presentados a la municipalidad.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 05 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 15 de julio del año 2021, fecha de finalización del contrato 20 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **cuatrocientos cincuenta lempiras (L. 450.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **cincuenta y seis lempiras con 25/100 (56.25)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.



SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de julio del año 2021



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
Teléfono: 9762-7570

Henry Martinez

Henry Javier Martínez Vásquez
Contratista

correo electrónico: santanamuni@yahoo.es



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmin López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 1,200.00**, por servicio de transporte para la movilización de Alumnos de Sácate Blanco, al centro educativo Republica de Chile. San Miguel, Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmin López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 1,200.00** (mil doscientos lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar los alumnos del centro educativo, objeto de este contrato dentro plazo de 03 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 19 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 21 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **trescientos sesenta lempiras (360.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **cuarenta y cinco lempiras (45.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 16 días del mes de julio del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Pablo Osmin López Nolasco
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Edis Arnulfo Yanes Pérez**, mayor de edad, casado, y vecino de la comunidad de Estancias, municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1208-1969-00203**, para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 5,000.00**, por realizar la Instalación de una alcantarilla en la comunidad de Somoto Estancias, Municipio de Santa Ana, La Paz. por lo tanto, se le cancelara al señor **Edis Arnulfo Yanes Pérez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 5,000.00 (Cinco mil lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 04 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 26 de julio del año 2021, fecha de finalización del contrato 29 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **mil quinientos lempiras (1500.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **ciento ochenta y siete lempiras con 50/100 (187.50)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 21 días del mes de julio del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Edis Arnolfo Yanes Pérez
Contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Pablo Osmín López Nolasco** mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad **N° 1203-1994-00129** para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 1,000.00**, por servicio de transporte para la movilización de personas de la tercera edad para la vacuna contra el COVID 19, Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Pablo Osmín López Nolasco**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 1,000.00** (mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a transportar las personas de la tercera edad para la vacuna contra el COVID 19, objeto de este contrato dentro plazo de 10 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 15 de julio año 2021, fecha de finalización del contrato 26 de julio del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **trescientos lempiras (300.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **treinta y siete lempiras con 50/100 (37.50)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro el traslado de materiales, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 09 días del mes de julio del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Pablo Osmin López Nolasco
Contratista